



Rafaela, 22 de Febrero de 2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 274.844/0 - Fichero N° 74 – Tomo N° 3; y

CONSIDERANDO: Que el Subdepartamento de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos estima necesario proceder a la adquisición de cubiertas para los minibuses destinados a la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rafaela.

Que considerando el valor presupuestado y la normativa vigente en la materia, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada para la adquisición de los materiales referidos.

Que la imputación deberá realizarse en el Programa Transporte Público de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, conforme lo previsto en el Presupuesto 2019.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Cuadro de Cantidades y Forma de entrega mensual (Anexo III), que se adjuntan y forman parte integrante del presente, correspondiente a la compra de cubiertas destinadas a las unidades (minibuses en general) del Subdepartamento de Transporte por el período 2019.-

Art. 2.º)- Llámese a Licitación Privada para la adquisición de cubiertas 2.15/75 – R17.5 que deberá contar con la garantía respectiva del fabricante, de conformidad con la descripción y cantidades consignadas en el Anexo III del presente, con destino a las unidades (minibuses en general) del Subdepartamento de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, por el período 2019, la que se regirá por las disposiciones del presente Decreto, sus Anexos I, II y III, presupuesto oficial, Ordenanzas Municipales N° 2.535 (t.o.) y sus modificatorias, y supletoriamente en todos los aspectos no contemplados expresamente serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026 (t.o.) y sus modificatorias en sus partes pertinentes.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Los valores se fijan en los siguientes montos:

a).- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Ochocientos Cinco Mil (\$ 805.000.-)*.

b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de *Pesos Cuatrocientos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 402,50.-)*.

c).- El Valor del Pliego se fija en la suma de *Pesos Cuatrocientos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 402,50.-)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 – 2.º piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles administrativos y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- PROPUESTAS: Las propuestas económicas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N° 8 – 2.º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° **48.633** - " Adquisición de cubiertas para las unidades del Subdepartamento de Transporte correspondientes al año 2019, Cubiertas 2.15/75 – R17.5 (Minibuses en general) las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día **14 de MARZO de 2019, a las 9 horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.12.002.010.11.01/8 - Cámaras y Cubiertas; y al Programa Transporte Público de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 8.º).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

Art. 9.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º)- OBJETO DEL CONTRATO: Llámese a Licitación Privada para la adquisición de cubiertas 2.15/75 - R17.5 que deberán contar con la garantía respectiva del fabricante, de industria nacional o Mercosur y primeras marcas, de conformidad con la descripción y cantidades consignadas en el Anexo III, con destino a las unidades (Minibuses en general) del Subdepartamento de Transporte a cargo de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, por el período 2019.

Art. 2.º)- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibo original del pago del Pliego.
 - b) Recibo original del pago del Sellado Municipal.
 - c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
 - d) Indicar domicilio real.
 - e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- Si el proponente no tuviere domicilio legal en la ciudad de Rafaela deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del respectivo contrato.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.
 - g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
 - h) Decreto de llamado a licitación con todos los anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.
 - i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
 - j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza N° 2026 y sus modificatorias.
 - k) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 6.º del presente pliego, en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido.
 - l) Indicar marca de lo cotizado, adjuntando detalles técnicos, y/o folletos de lo ofertado donde conste la marca, características técnicas, generales y particulares, etc.
 - ll) Garantía de los bienes ofrecidos por el proponente.
 - m) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas - 2.º Piso - Moreno N° 8 - Rafaela.
 - n) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe N° 2112 esquina Echeverría.
 - o) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Única Municipal- expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
 - p) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

Art. 3.º)- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), k) y l) del artículo 2.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 2.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la apertura de las propuestas, sin necesidad de notificación al interesado por parte del Municipio. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 4.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 5.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 6.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a) La cotización del objeto licitado, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlíneas con precios unitarios y totales.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes, carga y descarga.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 7.º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA cada una de las distintas opciones.
- e) Los oferentes deberán adecuar el plazo en que proponen entregar los bienes licitados, aplicándose el artículo 9.º del presente pliego.

Art. 7.º)- FORMA DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los 30 días.
 - b) Alternativa de pago propuesta por el oferente
- En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha factura, recibidos los elementos en conformidad a lo adjudicado.

Art. 8.º)- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables, no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.
Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Art. 9.º)- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega será según lo establecido en el cronograma del Anexo III del presente. El incumplimiento de lo antedicho por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del Uno (1 %) por ciento por día de atraso del importe actualizado a la fecha de pago del objeto licitado que debió ser entregado en su momento.

Art. 10.º)- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los elementos licitados en Corralón de la Municipalidad de Rafaela, sito en calle Ramón y Cajal N° 595 (esquina Tucumán) de la ciudad de Rafaela, o en el lugar que la Municipalidad indique dentro del radio de esta ciudad de Rafaela, libre de gastos de flete o embalaje, en días y horas hábiles para la administración Municipal.

Art. 11.º)- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar las que no se encuentra en condiciones de ser aceptada.

Art. 12.º)- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses.

El oferente a quien se le adjudique la adquisición del ítems objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles, de notificado el Decreto respectivo a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponer la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 13.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los cinco (5) días hábiles, de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago de Impuesto de Sellos.
3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 14.º)- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir la garantía de adjudicación mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 15.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 16.º)- GARANTÍA DEL PRODUCTO: El oferente deberá especificar en su oferta las modalidades y los alcances de la garantía de calidad por defectos de fabricación que otorga el fabricante.

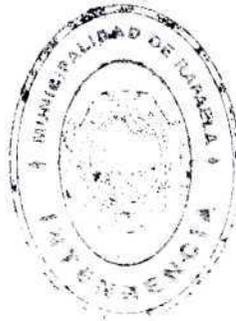
Art. 17.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el 10% del valor adjudicado.

Art. 18.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultara conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 19.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- La presente documentación trata de las especificaciones técnicas para la adquisición de: Cien (100) cubiertas 2.15/75 – R17.5 (Minibuses en general) para ser destinado al Parque Automotor del Subdepartamento de Transporte a cargo de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

Los elementos licitados serán de industria nacional o Mercosur y de primeras marcas, en un todo de acuerdo a lo solicitado en el cuadro de cantidades y características del Anexo III.

RELACIONADAS CON EL OFERENTE

Art. 2.º)- El oferente deberá contar con servicio de asistencia técnica en el radio urbano de la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º)- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas establecidas en la presente licitación, según se establece en el cronograma mensual de entregas.-

Art. 4.º)- Las entregas deberán realizarse de acuerdo al Cronograma Mensual Anexo III debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente. A los fines de dicho cronograma la entrega comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1%) por ciento diario, del importe de los elementos que debieron ser entregados.

En caso del incumplimiento parcial, la multa se aplicará por lo no entregado y se calculará aplicando el Diez (10 %) por ciento mencionado sobre el importe de los elementos no entregados.

La Municipalidad pagará únicamente las cantidades consignados en el Anexo III y de acuerdo al cronograma mensual de entregas.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones imputables a exclusivo criterio de la Municipalidad.


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

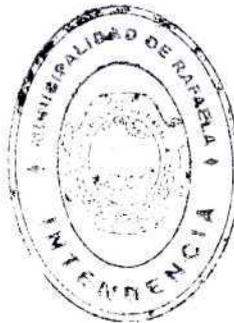


CUADRO DE CANTIDADES Y FORMA DE ENTREGA MENSUAL

DATOS GENERALES					
ITEMS	CANT.	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	100	cubiertas 2.16/75 - R17.5			

ENTREGA			
INMEDIATA	30 DIAS	60 DIAS	90 DIAS
25	25	25	25


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas